

**Ente fiscalizado:** Municipio de Villa Juárez, S.L.P.  
**Fondo:** Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios  
**Número de auditoría:** AEFMOD-56-RFPF-2020  
**Tipo de auditoría:** De Cumplimiento

## I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Villa Juárez, S.L.P., del ejercicio 2020, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	25,883,031.66	24,116,555.16	93.2
Egresos	24,042,969.68	21,671,522.45	90.1

## IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## V. Procedimientos y resultados

### Control interno y análisis de la información presupuestaria

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 0 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Villa Juárez, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 1, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 125 de fecha 1 de septiembre de 2021, documentación consistente en oficio número 083/2021 de fecha 16 de agosto de 2021, indicando que no se tiene un debido Sistema de Control Interno que permita medir los avances o desarrollo de la administración pública toda vez que no cuenta con el área de planeación de dirección municipal.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación del resultado número 1.

#### AEFMOD-56-RFPF-2020-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Villa Juárez, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

2. Con la revisión de la información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2020.

3. Con la revisión de la información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento autorizó adecuaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, quedando al 31 de diciembre del 2020 un Presupuesto de Egreso Modificado de \$55,029,357.28, sin embargo el Presupuesto de Egreso Modificado presentado en Cuenta Pública al 31 de diciembre del 2020 es por \$54,049,579.63.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 3, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 125 de fecha 1 de septiembre de 2021, documentación consistente en oficio número 127/VIII/2021 de fecha 2 de agosto del 2021, manifestando que el Cabildo resolvió un importe mayor al solicitado sin embargo no se ejecutó el presupuesto de más.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación del resultado número 3.

#### **AEFMOD-56-RFPF-2020-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Villa Juárez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron en Cuenta Pública un Egreso Modificado que no coincide con las adecuaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, autorizadas por el Ayuntamiento.

#### **Transferencia de recursos**

**4.** Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2020, y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva.

**5.** Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2020 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que en ella se depositaron ingresos percibidos por Recursos Fiscales.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 5, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 125 de fecha 1 de septiembre de 2021, aclaración respecto que el municipio administra los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2020 en una cuenta específica llamada Ramo 28, y los ingresos Fiscales se administran en la cuenta llamada Ingresos Propios, anexas estados bancarios del mes de marzo de ambas cuentas.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación del resultado número 5, toda vez que el municipio administró los recursos de Participaciones Federales en la cuenta [REDACTED], sin embargo en esta cuenta también se reflejan depósitos correspondientes a Recursos Fiscales.

**AEFMOD-56-RFPF-2020-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Villa Juárez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron abrir una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración de los recursos de Participaciones Federales 2020.

**6.** Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2020, no fueron embargados ni afectados a fines específicos, ni estuvieron sujetos a retención.

**7.** Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en las cuentas número 4211-001 y 4211-002, denominadas Fondo General y Fondo de Fomento Municipal, toda vez que hubo descuentos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por un importe de \$1,200,677.00 por concepto de Fondo de Ahorro General y Fondo de Ahorro Municipal, el municipio registró el neto recibido debiendo de registrar el importe total mensual de cada Fondo y los descuentos en una cuenta por Cobrar.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 7, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 125 de fecha 1 de septiembre de 2021, aclaración respecto a que a partir de 2021, se va a seguir el criterio recomendado por la Auditoría Superior del Estado.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación del resultado número 7.

**AEFMOD-56-RFPF-2020-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Villa Juárez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron errores de registro en el rubro de Participaciones Federales 2020.

**8.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio no contó con registros contables por fuentes de financiamiento, toda vez que mezclaron los ingresos de los Recursos Fiscales con Participaciones Federales 2020.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 8, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 125 de fecha 1 de septiembre del 2021, argumentando que el municipio consideró el registro por fuente de financiamiento,*

*tanto así que se tiene abierta la cuenta bancaria 1077687918 para depósito de ingresos Propios y la cuenta bancaria [REDACTED] para Ingresos Fiscales por participaciones Federales, realizando traspasos entre ambas cuentas bancarias para juntar ingresos y así poder solventar compromisos y obligaciones.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación del resultado número 8.

#### **AEFMOD-56-RFPF-2020-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Villa Juárez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar registros contables por fuentes de financiamiento, toda vez que mezclaron los ingresos de Participaciones Federales 2020, con Recursos Fiscales.

**9.** Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en el rubro de Participaciones, ya que se registraron los ingresos recibidos por concepto de Tenencia o Uso de Vehículos, Impuestos sobre Automóviles Nuevos, Incentivo a la Recaudación e Impuesto Sobre Nómina, debiéndose de registrar en el rubro de Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal; y los ingresos recibidos por concepto de Impuesto Predial, Rustico y Ejidal en el rubro de Impuestos.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 9, la entidad fiscalizada mediante oficio número 125 de fecha 1 de septiembre de 2021, argumentó que son cuentas que el municipio ya venía manejando en ejercicios anteriores.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación del resultado número 9.

#### **AEFMOD-56-RFPF-2020-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Villa Juárez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron errores de registro en el rubro de Participaciones Federales 2020.

#### **Ingresos**

**10.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos de los Recursos Fiscales y fueron devengados al 100% al 31 de diciembre de 2020.

**11.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio depositó el ingreso percibido por Recursos Fiscales en cuentas bancarias del municipio.

**12.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que los ingresos recaudados por el municipio se realizaron de conformidad con los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del municipio para el ejercicio fiscal 2020, y demás normativa aplicable.

**13.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que no fue comprobado un monto de \$735,307.44, por concepto de servicio de planeación, licencia cambio de uso de suelo, refrendo de licencia para venta de bebidas de baja graduación y donativos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 13, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 125 de fecha 1 de septiembre del 2021, documentación consistente en pólizas de ingresos, facturas, fichas de depósito y padrón de licencia para venta de bebidas de baja graduación.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación del resultado número 13, toda vez que no presentaron documentación adicional para poder verificar el cobro por concepto de servicio de planeación, licencia cambio de uso de suelo, refrendo de licencia para venta de bebidas de baja graduación y donativos.

#### **AEFMOD-56-RFPF-2020-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Villa Juárez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades, de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir en las facturas el detalle del ingreso como cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada.

**14.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio depositó los ingresos percibidos por Recursos Fiscales en cuentas bancarias del municipio que no fueron específicas, toda vez que se mezclaron con otras fuentes de financiamiento.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 14, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 125 de fecha 1 de septiembre del 2021, aclaración respecto a que las fuentes de financiamiento no se mezclan ya que su registro en los depósitos y cuenta correspondiente se clasifican en automático en el sistema de contabilidad.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación del resultado número 14.

## AEFMOD-56-RFPF-2020-05-002 **Recomendación**

Para que el Municipio de Villa Juárez, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de no mezclar con otras fuentes de financiamiento los Recursos Fiscales.

**15.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que se cobraron ingresos no contemplados en la Ley de Ingresos del municipio por un monto de \$47,203.00, por concepto de multas y recargos por el cobro de servicio de agua potable rezagado.

### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 15, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 125 de fecha 1 de septiembre de 2021, documentación consistente en oficio número AP/1989 de fecha 10 de agosto de 2021, señalando que están contempladas en el artículo 41 de la Ley de Ingresos del municipio.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

### **Servicios personales**

**16.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con Recursos Fiscales o de las Participaciones Federales 2020 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente, y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento.

**17.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios en el ejercicio fiscal 2020 por \$364,079.00, las cuales se enteraron al Servicio de Administración Tributaria.

**18.** Con la revisión de una muestra de 69 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se constató que el municipio remitió los timbres de nómina de su personal.

**19.** En el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, el municipio aplicó de febrero a diciembre del ejercicio 2020 el estímulo fiscal determinado en el inciso b, artículo segundo, del Acuerdo Administrativo mediante el cual se otorgan diversos Incentivos Fiscales y Administrativos, como apoyo para hacer frente a las afectaciones de la pandemia de enfermedad por el virus SARSCOV2 (COVID-19), emitido por el Poder Ejecutivo del Estado, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1 de abril de 2020; que establece: " Se otorgan a favor de los municipios del Estado de San Luis Potosí, los siguientes estímulos fiscales: Se exime del pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que se cause en el ejercicio 2020." Sin embargo, para aplicar este estímulo, el municipio no acreditó que haya establecido programas de incentivos fiscales en apoyo a los contribuyentes de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos.



#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 19, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 125 de fecha 1 de septiembre del 2021, aclaración respecto a que aplicó un incentivo de apoyo a los contribuyentes en materia del descuentos a los impuestos en el pago del Predial durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del 2020.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación del resultado número 19, toda vez que no acreditó haber establecido programas de incentivos fiscales en apoyo a los contribuyentes de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos.

#### **AEFMOD-56-RFPF-2020-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Villa Juárez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar documentación que acredite haber establecido programas de incentivos fiscales en apoyo a los contribuyentes de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos.

**20.** Con la revisión de los registros contables, se verificó que el municipio no realizó la provisión contable relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal correspondiente a los meses de febrero a diciembre del ejercicio fiscal 2020.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 20, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 125 de fecha 1 de septiembre del 2021, aclaración respecto a que el municipio se acogió al acuerdo Administrativo mediante el cual se otorgaron diversos Incentivos Fiscales y Administrativos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 1 de abril del 2020.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación del resultado número 20.

#### **AEFMOD-56-RFPF-2020-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Villa Juárez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la provisión contable relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal correspondiente a los meses de febrero a diciembre del ejercicio fiscal 2020.

**21.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un monto de \$665,958.96, por 10 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2020, y no corresponden con el tabulador de remuneraciones.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 21, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 125 de fecha 1 de septiembre del 2021 oficio número 89/VIII/2021, de fecha 11 de agosto de 2021, indicando que hubo error en el catálogo de puestos describiendo nombre del empleado y puesto para que sea corregido en el sistema.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación del resultado número 21.

#### AEFMOD-56-RFPF-2020-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$665,958.96 (Seiscientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y ocho pesos 96/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2020, por el pago de 10 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2020, y no corresponden con el tabulador de remuneraciones; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**22.** Con la revisión de una muestra de 15 contratos suscritos con personas que laboraron durante el ejercicio fiscal 2020 y pagados con Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2020 por \$615,097.00, se constató que la relación laboral de los prestadores de servicio eventual se formalizó y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos.

**23.** Con la inspección física de 69 trabajadores del municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

**24.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó en el pago de Dietas a integrantes del cabildo, que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por \$136,328.00, y fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria; que se ejercieron conforme al presupuesto aprobado, y se ajustaron al tabulador de remuneraciones autorizado en el Presupuesto de Egresos 2020.

**25.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

#### **Materiales y suministros**

**26.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros fueron registradas contable y presupuestalmente.

**27.** Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de materiales y suministros se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento.

**28.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de materiales y suministros se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020.

**29.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$108,053.11, por concepto de material de oficina, carteles para difusión, lona para canje de armas, compra de boletos para transporte escolar, combustible traslado de pacientes y cabildo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 29, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 125 de fecha 1 de septiembre del 2021, documentación consistente en pólizas presupuestales, requisición de compra y facturas, comprobando un importe de \$108,053.11.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

**30.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se justificó un monto de \$218,797.71, por materiales de construcción, eléctricos y refacciones y accesorios, toda vez que no presentaron documento que acredite el control establecido por el municipio para el mantenimiento de instalaciones y vehículos y evidencia fotográfica.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 30, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 125 de fecha 1 de septiembre del 2021, documentación consistente en pólizas, transferencias, facturas, documentación de tramite interno y bitácoras de mantenimiento de instalaciones y vehículos y evidencia fotográfica comprobando un importe de \$218,797.71.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

#### **Servicios generales**

**31.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales fueron registradas contable y presupuestalmente.

**32.** Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de servicios generales se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento.

**33.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de materiales y suministros se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020.

**34.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de servicios generales no se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado, toda vez que se rentó una motoconformadora por un importe de \$556,800.00, excediendo los montos máximos establecidos por la ley, y no se justificó la excepción al proceso de invitación restringida.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 34, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 125 de fecha 1 de septiembre del 2021, aclaración respecto a que los pagos realizados por la renta de maquinaria motoconformadora son por evento y se realiza un contrato mensual que no rebasan los límites para el proceso de adjudicación directa.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación del resultado número 34.

#### **AEFMOD-56-RFPF-2020-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Villa Juárez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proceso de adjudicación por la renta de una moto conformadora.

**35.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$165,095.68, por concepto de renta de motoconformadora, compra de toldo, difusión de comunicados y obras, impresión de carteles e informe de gobierno y reparación y mantenimiento de vehículo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 35, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 125 de fecha 1 de septiembre del 2021, documentación consistente en pólizas contables, transferencias, bitácora, facturas y documentación de tramite interno por concepto de renta de moto conformadora,*

*compra de todo, difusión de comunicados y obras, impresión de carteles e informe de gobierno y reparación y mantenimiento de vehículo comprobando un importe de \$165,095.68.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

**36.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se justificó un monto de \$689,936.10, por concepto de renta de motoconformadora y retroexcavadora, mantenimiento y pintura para alberca e impresión de lonas, toda vez que no presentaron documentación que acredite su uso o destino.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 36, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 125 de fecha 1 de septiembre del 2021, documentación consistente en pólizas, transferencia bancarias, facturas, contratos, bitácoras de mantenimiento de instalaciones y evidencia fotográfica, por concepto de renta de moto conformadora y retroexcavadora, mantenimiento y pintura para alberca e impresión de lonas justificando un importe de \$689,936.10.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

**37.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas se constató mediante la consulta en el portal del Servicio de Administración Tributaria, que el registro electrónico de la factura con folio fiscal OEDFF713-09E0-4C82-BEFF-2A4BC48CCA1F, se encuentra cancelado, por un importe de \$131,868.74, por concepto de reparación y mantenimiento de rebombeo en el pozo de la comunidad del Mezquites Chicos, pagada mediante pólizas número C00810 y C00811 de fechas 02/03/2020 y 23/03/2020, respectivamente.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 37, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 125 de fecha 1 de septiembre del 2021, documentación consistente en reposición de factura AAF64121-8555-4F66-B410-C0073BFBAD4F de fecha 23 de marzo del 2021.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación del resultado número 37, toda vez que se consultó en el portal del Servicio de Administración Tributaria resultando que la factura AAF64121-8555-4F66-B410-C0073BFBAD4F está vigente.

**38.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$19,041.52, por

el concepto de asesoría jurídica correspondiente al mes de noviembre del ejercicio 2020, no fue presentada la evidencia documental respectiva que justifique el servicio contratado, erogación pagada mediante póliza número C03856 de fecha 14/12/2020.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 38, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 125 de fecha 1 de septiembre del 2021, documentación consistente en póliza contables, transferencia bancaria, factura, informe de actividades, copia de identificaciones oficiales y contrato de prestación de servicios legales por un importe de \$19,041.52.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

**39.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría del rubro de servicios generales, se verificó que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$174,000.00, por el elaboración y estructuración del Presupuesto de Egresos en Base a Resultados, el municipio no presentó la evidencia documental respectiva que justifique el servicio contratado, ya que se duplican funciones al ser responsabilidad del Tesorero, despachos contratados por asesoría contable y asesoría jurídica, y del personal del departamento de tesorería, los cuales desempeñan funciones iguales o equivalentes a los servicios contratados, erogaciones pagadas mediante pólizas número C00761 y C00971 de fechas 19/04/2020 y 08/04/2020, respectivamente.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 39, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 125 de fecha 1 de septiembre del 2021, contratos de los despachos que prestan servicios por Asesoría Contable y Asesoría Jurídica señalando que en los puntos que establecen los servicios prestados no incluyen la elaboración y estructuración del Presupuesto de Egresos en Base a Resultados.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación del resultado número 39.

#### AEFMOD-56-RFPF-2020-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Villa Juárez, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$174,000.00 (Ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago de honorarios profesionales, presentando duplicidad de funciones contempladas en su catálogo de puestos.

**40.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas se constató mediante la consulta en el portal del Servicio de Administración Tributaria, que el registro electrónico de la factura con folio fiscal CC773525-1729-4B9E-8A0B-B70A5B681F9A se encuentra cancelado, por un monto de \$79,264.83, por concepto de preparación captura de nómina y cálculo de impuestos, pagada mediante pólizas número C03874 de fecha 08/12/2020.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 40, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 125 de fecha 1 de septiembre del 2021, documentación consistente en factura de fecha 15 de diciembre de 2020 con folio fiscal AED71A00-C7D2-47F5-8019-1DFE07A2314E.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación del resultado número 40, toda vez que se consultó el portal del Servicio de Administración Tributaria la factura número AED71A00-C7D2-47F5-8019-1DFE07A2314E resultando que está vigente.

#### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**41.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas fueron registradas contable y presupuestalmente.

**42.** Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento.

**43.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020.

**44.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$195,344.80, por concepto de apoyos con desayunos fríos, apoyos económicos, apoyos con bultos de maíz, bultos de alfalfa, 5 rollos de alambres de púas, 2 rollos de malla borreguera, 2 rollos de malla ciclónica, medicamentos, 30 postes, atención médica y combustible para traslado de pacientes.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 44, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 125 de fecha 1 de septiembre del 2021, documentación consistente en pólizas contables, transferencias bancarias, solicitudes y agradecimientos, identificaciones oficiales de los beneficiarios y evidencia fotográfica comprobando y justificando un importe de \$90,736.00.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado número 44, quedando pendiente de solventar lo relativo a apoyos con poste ganadero, alambre de púas, malla borreguera y malla ciclónica, toda vez que no se incluyó comprobante con requisitos fiscales por un importe de \$104,608.80.

## AEFMOD-56-RFPF-2020-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$104,608.80 (Ciento cuatro mil seiscientos ocho pesos 80/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2020, por el pago de erogaciones con comprobante sin requisitos fiscales, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**45.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se justificó un monto de \$78,886.40 por concepto de apoyos para pago de asistente educativo y voluntarias del IMSS, cable para bomba, tortillas para centro comunitario, material de construcción, pintura y materiales para iglesias, económico para pago de diálisis y traslado de alumnos, toda vez que no presentaron documentación que acredite la entrega de los apoyos a cada beneficiario.

### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 45, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 125 de fecha 1 de septiembre del 2021, documentación consistente en pólizas contables, transferencias bancarias, solicitudes y agradecimientos, identificaciones oficiales de los beneficiarios, recibo de apoyo y facturas, comprobando un importe de \$78,886.40.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

**46.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que por los bienes adquiridos se formuló un contrato por la compra de un vehículo usado NISSAN N300 por un importe de \$129,000.00, de forma directa, excediendo los montos máximos establecidos por la ley, y no se justificó la excepción a la licitación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores.

### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 46, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 125 de fecha 1 de septiembre del 2021, documentación consistente en pólizas contables, requisición de compra, resguardo de adquisiciones de bienes muebles, factura, acta número 9 del comité de adquisiciones y tres cotizaciones.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la documentación y aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación del resultado número 46, toda vez que faltó presentar las bases de licitación, cuadro comparativo, acta de apertura de propuesta económicas, así mismo las cotizaciones presentadas carecen de las firmas de los proveedores.



## **AEFMOD-56-RFPF-2020-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Villa Juárez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron contratos de adquisiciones mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores, excediendo los montos máximos establecidos por la ley, sin justificar la excepción a la licitación pública por la adquisición de vehículo usado NISSAN N300.

**47.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que los pagos están soportados con las facturas de las adquisiciones.

**48.** Con la revisión de las adquisiciones que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que el mobiliario y equipo de oficina, vehículos y equipo de transporte y maquinaria otros equipos y herramientas se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos y órdenes de compra.

**49.** Con la revisión de las adquisiciones que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que los bienes adquiridos corresponden a los descritos en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones pactadas en los contratos respectivos y órdenes de compra, y operan adecuadamente, que consisten en 1 archivero, 1 lavadora, 1 mueble de oficina, 1 impresora, 1 multifuncional, 1 Laptop, 1 cámara fotográfica, 2 bomba sumergible, 1 cortadora, 1 rotomartillo, 1 bomba centrifuga, 1 tanque para la pipa de agua, 1 computadora, 1 vehículo seminuevo y 2 anaqueles.

**50.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las adquisiciones cuentan con sus resguardos correspondientes, se encuentran registradas en el inventario y están debidamente conciliadas con el registro contable.

**51.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas se constató mediante la consulta en el portal del Servicio de Administración Tributaria, que el registro electrónico de la factura con folio fiscal BF9F23D6-33CC-4EF2-97C8-F8EAEF06E303, se encuentra cancelado, por un importe de \$4,524.00, por concepto de compra de impresora, pagada mediante póliza número C00876 de fecha 19/03/2020.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 51, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 125 de fecha 1 de septiembre del 2021, documentación consistente en factura original con folio fiscal 22102CFA-5F19-4739-A4C7-96FCODCOCE0A.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación del resultado

número 51, toda vez que se consultó la factura número 22102CFA-5F19-4739-A4C7-96FC0DCOCE0A en el portal del Servicio de Administración Tributaria indicando que está vigente.

### **Deuda pública**

**52.** Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2020, se constató que en el ejercicio el municipio no contrató deuda pública, ni destinó recursos Fiscales o de Participaciones Federales para el pago de financiamientos u obligaciones de años anteriores.

**53.** Se constató que en el ejercicio 2020 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó recursos Fiscales o Participaciones Federales 2020 para el pago de financiamientos u obligaciones.

**54.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), corresponden a compromisos efectivamente devengados y contabilizados al cierre del ejercicio fiscal anterior, y estuvieron debidamente justificadas y comprobadas.

### **VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 25 resultados con observación, de los cuales 10 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 15 restantes generaron las acciones siguientes: 2 Pliego de Observaciones, 10 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 770,567.76

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 174,000.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## VII. Dictamen

### Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Villa Juárez, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$21,671,522.45 que representó el 90.1% de los \$24,042,969.68 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales (RFPF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Villa Juárez, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

## VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Rosalba Palmeros Miranda	Supervisor
C.P. Luis Manuel Figueroa Padrón	Auditor

## IX. Marco legal

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

- Acuerdo Administrativo mediante el cual se otorgan diversos Incentivos Fiscales y Administrativos, como apoyo para hacer frente a las afectaciones de la pandemia de enfermedad por el virus SARSCOV2 (COVID-19)

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/ITR/EAK/RPM/LFP